

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 1/2013

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del Acuerdo 11-2012 emitido por la Corte Suprema de Justicia Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios Electrónicos en el Organismo Judicial, establece que las notificaciones electrónicas en el área administrativa se realizarán conforme el instructivo que emita esta Presidencia.

POR TANTO

Esta Presidencia, con base en lo considerado y con fundamento en el artículo 55 literal b) de la Ley del Organismo Judicial, emite el instructivo siguiente:

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ARTÍCULO 1.

Todos los empleados del Organismo Judicial podrán adherirse voluntariamente al sistema de notificaciones electrónicas, para el efecto deberán llenar el formulario correspondiente en el departamento de personal de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial.

Una vez adheridos al sistema de notificaciones electrónicas, todas las notificaciones generadas en el ámbito administrativo dentro del Organismo Judicial, les serán remitidas a la dirección electrónica señalada para el efecto.

ARTÍCULO 2.

Se instruye a las Secretarías, Gerencias, Direcciones, Departamentos, Unidades y demás dependencias administrativas de este Organismo, para que en todos los procesos administrativos en que participen dentro del Organismo Judicial, señalen como lugar para recibir notificaciones, la dirección de correo electrónico creada para el efecto.

El Centro de Informática y Telecomunicaciones para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, deberá crear una dirección de correo electrónico para cada dependencia administrativa de este Organismo, destinada exclusivamente al envío y recepción de notificaciones electrónicas.

Las relacionadas cuentas de correo electrónico deben ser programadas para que envíen automáticamente al remitente de una notificación electrónica, acuse de recibo, indicando la fecha y hora exacta en que la notificación ha sido depositada en el buzón de la dependencia o empleado del Organismo Judicial que ha sido notificada.

ARTÍCULO 3.

Para el envío de notificaciones electrónicas a usuarios externos de las dependencias administrativas del Organismo Judicial, deberá observarse lo dispuesto en el Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios Electrónicos en el Organismo Judicial.

El Centro de Informática y Telecomunicaciones deberá instalar en las dependencias administrativas que así lo soliciten, las aplicaciones necesarias para que sean publicadas en el casillero electrónico de los usuarios las notificaciones correspondientes.

La Unidad de Capacitación Institucional deberá brindar la capacitación necesaria para el efecto al personal de las dependencias administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 4.

En todas las notificaciones realizadas por medios electrónicos se utilizará la firma electrónica del auxiliar administrativo que la envió.

ARTÍCULO 5.

Las notificaciones electrónicas realizadas a través de correo electrónico, se tendrán por efectuadas el día y hora en que sean depositadas en la bandeja de entrada de la cuenta perteneciente a la persona o dependencia a notificar.

ARTÍCULO 6.

El Centro de Informática y Telecomunicaciones deberá crear la aplicación que automáticamente adjunte al correo electrónico, el acta de notificación que deberá contener la identificación del expediente, fecha y hora en que se realiza la notificación, nombre de la dependencia administrativa o los nombres, apellidos y cargo de la persona a quien se notifica, la identificación del órgano administrativo que emitió la resolución, fecha y descripción de la misma, indicación expresa de haber realizado la notificación por medio electrónico y firma electrónica del auxiliar administrativo que la envió.

De toda notificación realizada por medios electrónicos deberá dejarse constancia por escrito en el expediente, el acta de notificación generada automáticamente por el sistema podrá imprimirse y será suficiente para cumplir este requisito.

ARTÍCULO 7.

Al correo electrónico a través del cual se realice una notificación, se adjuntarán la o las resoluciones a notificar y los documentos relacionados. Los documentos adjuntos deberán acompañarse en formatos que no permitan su alteración.

Se instruye a la Gerencia General, Gerencia Financiera y Centro de Informática y Telecomunicaciones, para que se brinden a las dependencias administrativas que lo soliciten, las herramientas informáticas y equipo necesario, para cumplir con lo estipulado en este artículo.

ARTÍCULO 8.

Lo que no estuviere dispuesto en este instructivo será resuelto conforme lo establecido en el Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios Electrónicos en el Organismo Judicial.

ARTÍCULO 9.

El presente acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad Guatemala, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

COMUNIQUESE,

**GABRIEL ANTONIO MEDRANO VALENZUELA
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**LIC. JOAQUÍN R. FLORES GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL**